

**ESTABLECE NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, AÑO 2025.**

**DECRETO EXENTO N° 00.502/2025.**

ARICA, 02 de mayo de 2025.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; DFL. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, que Crea la Universidad de Tarapacá; DFL N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales, del Ministerio de Educación; Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su Reglamento que guarda el Decreto 71 de 2014; Resolución N°36, de 23 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha 14 de enero 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de fecha 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.154/2022 de 07 de marzo de 2022; Carta Rec. N°1267/25 de 29 de abril de 2025; , los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/4/2024, tomado de razón el de agosto 04 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública, en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se promulga la Ley N° 20.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Que, por Decreto N°71, del 28 de agosto de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se promulga el Reglamento que regula la publicidad en las actividades de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares respecto de las decisiones y actos que indica.

Que, el inciso segundo, del artículo 3°, de la citada ley, y el artículo 5° de su Reglamento, establecen que serán sujetos pasivos para efectos de dicha normativa, entre otros: a) Los jefes del servicio, sus jefes de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración; b) Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, solo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones.

Que, las normas citadas establecen que, anualmente, el **primer día hábil del mes de mayo**, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios/as que pueden calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que

deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.

Que, la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.624/2022, de septiembre 09 de 2022, que promulga Acuerdo N° 2130 de la Junta Directiva, se modifica Decreto Exento N° 00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que aprueba ajuste a la estructura de la Administración central de la Universidad de Tarapacá. Descriptor de cargos.

Que, atendido lo precedentemente señalado, mediante Decreto Exento N° 00.154/2022, de 07 de marzo de 2022, se actualiza la Comisión Evaluadora de Apertura y Comisión Evaluadora de propuestas Públicas y/o Privadas de la Universidad de Tarapacá.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, es menester indicar quienes se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

Que, al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC.N°1267/25, de 29 de abril de 2025.

### **DECRETO:**

**1.- Establézcase**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 20.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y su Reglamento, en calidad de sujetos pasivos de Lobby a quienes se desempeñen, ya sea como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, en los siguientes cargos:

- a) Por expresa mención de la Ley:
  - Rector(a).
  - Director(a) General de Gabinete.
  - Integrantes Comisiones de apertura y evaluadoras de la propuesta públicas y/o privadas convocadas por la Universidad de Tarapacá, o quienes les subroguen, que en virtud del Decreto Exento N° 00.154/22, de fecha 07 de marzo de 2022, son:
    - Director(a) de Planificación y Proyectos.
    - Director(a) de Administración y Finanzas.
    - Jefe(a) de Unidad y/o Proyecto, responsable del centro de costo.
    - Inspector(a) Técnico de Obras.
  
- b) Por aplicación del criterio establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley, relativo a las atribuciones decisorias relevantes:
  - **Directores(as) Junta Directiva.**
  - **Decanas y Decanos de Facultad y Director del Instituto de Alta Investigación.**
  
  - **Contralor(a).**
  - Director(a) de Control Legal.
  - Director(a) de Auditoría y Control Interno.
  
  - Secretario(a).
  - Director(a) de Internalización.
  - Director(a) de Equidad y Género.
  - Asesor(a) Jurídico(a).
  - Fiscal de Investigación y Sanción Ley N° 21.369.
  - Jefe/a de oficina de Investigación y Sanción Ley N° 21.369
  - Jefe/a de oficina de Prevención Ley N° 21.369.
  - Jefe/a de la oficina de Prevención Ley N° 21.643
  - Jefe/a de la oficina de Investigación y Sanción de Procedimientos Generales.
  
  - **Vicerrector(a) Académico(a).**
  - Registrador(a)

- Director(a) General de Docencia de Pregrado.
- Director(a) General de Docencia de Postgrado.
- Director(a) General de Investigación e Innovación.
- Director(a) General de Vinculación con el Medio.
- Director(a) de Asuntos Estudiantiles.
- Director(a) de Sistemas de Biblioteca.
- Director(a) General Sede Iquique.
- Director(a) Académico(a) Sede Iquique.
- Director(a) de Administración y Servicios Sede Iquique.
  
- **Vicerrector(a) de Administración y Finanzas.**
  - Director(a) de Administración y Finanzas.
  - Director(a) de Servicios y Logística.
  - Director(a) de Gestión de Personas y Bienestar.
  - Director(a) de Infraestructura y Equipamiento.
  
- **Vicerrector(a) de Desarrollo Estratégico.**
  - Director(a) de Planificación y Proyectos.
  - Director(a) de Calidad y Acreditación.
  - Director(a) de Gestión Digital y Transparencia.
  - Director(a) de Admisión y Comunicaciones Estratégicas.
  - Jefe/a de Oficina de Transparencia Activa y Pasiva

**2.- Deróguese** expresamente el Decreto Exento N° 00.268/2024, de abril 09 de 2024, atendido lo resuelto en el punto 1° del presente acto administrativo.

**3.- Notifíquese** el presente acto administrativo a los sujetos pasivos señalados en el número uno de la parte resolutive, ya sea que desempeñen dichas funciones como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales.

**4.- Comuníquese** el presente acto administrativo a las Unidades responsables de velar por el cumplimiento de la Ley 20.730.

**5.- Publíquese**, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ  
Secretario de la Universidad

JPM.APQ.AZV.cdg



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS  
Rectora (S)



09 MAY 2025

